



Ministerio de Hacienda y  
Función Pública.

Intervención Territorial de Cáceres.

## **Informe sobre la intervención de expedientes de 10.51 Convenio INEM-CC.LL.**

### **Nº expediente I.: 2017/000476**

- Fecha de alta: 12/05/2017
- Situación: Fiscalizado de conformidad
- Unidad tramitadora: SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL
- Código centro gestor: 19101 SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL
- Nº expediente centro gestor: 2017000005
- Importe del expediente: 2.959.075,88
- Texto libre: PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO EN ANDALUCIA Y EXTREMADURA. PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE 2017

### **OBJETO DEL EXAMEN**

Se ha examinado el expediente arriba referenciado conforme a las normas contenidas en la Circular 3/96, de 30 de abril, de la I.G.A.E., por la que dictan instrucciones sobre función Interventora.

### **RESULTADO DEL EXAMEN:**

Como resultado del examen se pone de manifiesto los siguientes aspectos:

#### **Examen del expediente:**

- Apdo. 18º 2.A) a) Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguna de las normas que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento.
- Apdo. 1º 1.a) Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y, en compromisos de gastos de carácter plurianual, que se cumple el artículo 47 de la L.G.P.
- Apdo. 1º 1.b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
- Apdo. 1º 3) Que no se han omitido requisitos o trámites esenciales y que la continuación de la gestión no pueda causar quebrantos económicos al Tesoro Público, a la Seguridad Social o a un tercero.

#### **Observaciones:**

Como resultado del examen efectuado este órgano fiscal observa que la justificación del expediente se ha realizado conforme a la legislación vigente.



Ministerio de Hacienda y  
Función Pública.

Intervención Territorial de Cáceres.

## **Informe sobre la intervención de expedientes de 10.51 Convenio INEM-CC.LL.**

**Nº expediente I: 2017/000476**

- Fecha de alta: 12/05/2017
- Situación: Fiscalizado de conformidad
- Unidad tramitadora: SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL
- Código centro gestor: 19101 SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL
- Nº expediente centro gestor: 2017000005
- Importe del expediente: 2.959.075,88
- Texto libre: PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO EN ANDALUCIA Y EXTREMADURA. PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE 2017

### OBJETO DEL EXAMEN

Se ha examinado el expediente arriba referenciado conforme a las normas contenidas en la Circular 3/96, de 30 de abril, de la I.G.A.E., por la que dictan instrucciones sobre función Interventora.

### RESULTADO DEL EXAMEN:

Como resultado del examen se pone de manifiesto los siguientes aspectos:

#### Examen del expediente:

- Apdo. 18º 2.A) a) Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguna de las normas que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento.
- Apdo. 1º 1.a) Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y, en compromisos de gastos de carácter plurianual, que se cumple el artículo 47 de la L.G.P.
- Apdo. 1º 1.b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
- Apdo. 1º 3) Que no se han omitido requisitos o trámites esenciales y que la continuación de la gestión no pueda causar quebrantos económicos al Tesoro Público, a la Seguridad Social o a un tercero.

#### Observaciones:

Como resultado del examen efectuado este órgano fiscal observa que la justificación del expediente se ha realizado conforme a la legislación vigente.

CÁCERES , 12 de mayo de 2017  
INTERVENTORA TERRITORIAL

Fdo.: MARIA LUISA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

C/ HERNAN CORTES 3  
10071 CÁCERES  
TEL.: 927625170  
FAX: 927621840

itcaceres@igae.minhafp.es



MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

## PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO.- 2017

### **AUTORIZACIÓN DEL GASTO DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE:**

En relación con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Comisión Provincial de Seguimiento ha acordado la aprobación de los proyectos generadores de empleo estable cuya reserva de crédito es de 2.959.075,88 €, contenida en la aplicación presupuestaria 241-A 461.01 del Servicio Público de Empleo Estatal. Cantidad destinada a subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social de las contrataciones de trabajadores desempleados eventuales agrarios para la realización de obras y servicios de interés general y social generadoras de empleo estable.

Estas subvenciones tendrán por objeto la financiación de proyectos que propicien la inserción laboral de los trabajadores desempleados eventuales agrarios en actividades emergentes del sector agrario, o en actividades desarrolladas sobre la base de los recursos endógenos del territorio.

Las Corporaciones Locales que soliciten las subvenciones se atenderán a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R.D. 939/1997 de 20 de junio que regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos de inversiones de las Administraciones públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, en la O.M. de 26 de Octubre de 1.998 por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el SPEE-INEM en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social y en la Resolución de 30 de marzo de 1.999 que la desarrolla.

En relación con las competencias del municipio que establece el Capítulo III del Título II de la Ley de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ejecutarán los proyectos orientados a las siguientes actividades:

1.- Servicios de utilidad colectiva, como:

- Habilitación de infraestructuras para su utilización como espacios para ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- Cementerios e instalaciones para actividades funerarias
- Instalaciones para actividades de prevención y extinción de incendios
- Instalaciones para estacionamiento de vehículos o para transporte colectivo urbano
- Instalaciones para ocupación de ocio y tiempo libre
- Similares dentro del ámbito de sus competencias

2.- Medio ambiente urbano, como:

- Instalación de puntos limpios
- Instalaciones para almacenamiento de residuos
- Similares dentro del ámbito de sus competencias

3.- Promoción de la cultura y equipamientos culturales, como:

- Construcción o habilitación de centros sociales y culturales para ancianos y jóvenes
- Espacios para desarrollo de la cultura local
- Instalaciones deportivas
- Protección y gestión del patrimonio histórico
- Aulas de formación
- Similares dentro del ámbito de sus competencias

4.- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, como:

- Alojamientos rurales
- Ermitas
- Oficinas de turismo
- Campamentos de verano
- Albergues
- Campings
- Centros de interpretación
- Similares dentro de las competencias municipales

Queda aprobado el gasto por importe de 2.959.075,88 € en la aplicación presupuestaria 241-A 461.01 destinado a la realización de proyectos generadores de empleo estable.

Cáceres a  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SPEE



Fdo. Luis Miguel García Maldonado

Expediente sometido a fiscalización e intervención  
previa de requisitos básicos (art. 152 LGP). Acuerdo  
del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008.

Cáceres, 12 MAY 2017

Fiscalizado e intervención de conformidad.

En/La Interventor/a Territorial



Fdo.: M<sup>o</sup> Luisa Martínez Gutiérrez

## PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO

### **CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A LAS CORPORACIONES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE, AÑO 2017.**

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### **1.-NORMAS GENERALES:**

- 1.1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria están acogidas al Programa de Fomento de Empleo Agrario, regulado en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio en su artículo 7: "Subvenciones a las Corporaciones Locales para proyectos de interés general y social generadores de empleo estable". Para ello, en la provincia de Cáceres, el Servicio Público de Empleo Estatal dispone, para el ejercicio 2017, de un crédito de 2.959.075,88 € en la aplicación presupuestaria 19.101.241-A 461.01. A efectos de difusión pública, los proyectos que se realicen con estos créditos deberán estar identificados convenientemente por cada municipio o Entidad Local. Los excedentes presupuestarios que se produzcan en alguno de los Programas de Garantía de Rentas o Generadores de Empleo Estable, se podrán reasignar en el otro Programa, de acuerdo con la normativa vigente
- 1.2. Las subvenciones tendrán por objeto la financiación de proyectos que propicien la inserción laboral de los trabajadores desempleados eventuales agrarios en actividades emergentes del sector agrario, o en actividades desarrolladas sobre la base de recursos endógenos del territorio.
- 1.3. Las subvenciones del Servicio Público de Empleo Estatal se destinarán a subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales a la S.Social, correspondientes a las contrataciones efectuadas por las Corporaciones Locales en la misma cuantía que la fijada para el salario, según el convenio colectivo vigente y que le sea de aplicación en el momento de realizar la solicitud.
- 1.4. Cada Corporación Local podrá presentar un máximo de tres proyectos, debiendo venir priorizados. La subvención máxima a conceder por localidad será de 120.000 €, pudiéndose presentar proyectos que se desarrollen como máximo en dos fases, cada fase corresponderá a un ejercicio presupuestario, siempre que entre ambas no superen la cantidad subvencionable de 120.000 €. La financiación de la segunda fase quedaría supeditada a la disponibilidad presupuestaria y a la finalización de la primera fase. Con carácter excepcional, la Comisión Provincial de Seguimiento podrá autorizar una cantidad superior, siempre que la ejecución del proyecto suponga un alto índice de creación de empleo estable.
- 1.5. La determinación de los proyectos se hará mediante convocatoria pública y, la adjudicación de los mismos se realizará en régimen de concesión directa (R.D. 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones), que será resuelta por el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. El plazo máximo para resolver y notificar este procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha de entrada de la solicitud para la tramitación de la subvención en el registro de esta Dirección Provincial. La Resolución, que será notificada, no pone fin a la vía Administrativa.
- 1.6. El beneficiario se entenderá comprometido a realizar la actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

- 1.7. Finalización de las obras.- Conforme al artículo 4.1 e) de la O. M. 26/10/1998, es condición que "la obra se pueda ejecutar en su totalidad dentro del año natural del ejercicio presupuestario". **Excepcionalmente**, por causas debidamente justificadas de imposibilidad de ejecución, se podrá ampliar el plazo hasta los 6 primeros meses del año siguiente.

## 2. REQUISITOS:

- 2.1. Que las obras sean competencia de las Corporaciones Locales, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título II de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- 2.2. Que sean ejecutadas por las Corporaciones Locales, bien en régimen de administración directa, bien en régimen de adjudicación, y estén ubicadas en la provincia de Cáceres. Si las obras se ejecutan por fases, éstas serán susceptibles de utilización o aprovechamiento separado.
- 2.3. Que sean de interés general y social.
- 2.4. Que no produzcan efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en las Corporaciones Locales o en su caso, en otras Administraciones Públicas.
- 2.5. Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- 2.6. Tener consignación presupuestaria para los conceptos no subvencionados por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- 2.7. El ayuntamiento deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un período no inferior a cinco años (artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- 2.8. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.
- 2.9. El porcentaje de mano de obra no cualificada a contratar será como mínimo de un 80% del número total de contratos previstos para la obra, proporción que se mantendrá durante la ejecución de la misma. Excepcionalmente, y cuando por la naturaleza del proyecto, así se especifique y se justifique en el mismo, dicho porcentaje podrá reducirse al 70% previa aprobación de la Comisión Provincial de Seguimiento.
- 2.10. Que su ejecución no coincida temporalmente con las campañas agrícolas de la zona o de la comarca donde se vaya a realizar, de modo que proporcionen empleo a trabajadores eventuales agrarios en las épocas de menor actividad.
- 2.11. Que la realización de la actividad posterior genere empleo estable.
- 2.12. Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesional de los desempleados.

## 3. SOLICITUDES:

- 3.1. Las Entidades Locales que deseen solicitar la subvención se atenderán a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R.D.939/1997, de 20 de junio, en la O.M. de 26 de Octubre de 1.998 por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el SPEE en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social y Resolución de 30 de marzo de 1.999 que la desarrolla.

3.2. Con las solicitudes se presentará la siguiente documentación:

- **Anexo I solicitud de subvención** por duplicado debidamente cumplimentado (la cantidad que se solicite será múltiplo de mil, sin decimales).
- **Formulario Resumen** (del que se acompaña un ejemplar), cumplimentado en todos sus apartados.
- **Memoria de obras o proyecto** (original y copia), firmado por un técnico competente con sus mediciones y valoraciones, desglosando y diferenciando por capítulos la cantidad de mano de obra de los materiales. Plano de situación y fotografías del lugar donde se proyecta realizar la obra.
- **Certificado** del órgano competente de la aprobación del proyecto.
- **Certificación** expedida por el Secretario-Interventor de la Corporación de la titularidad pública y disponibilidad de los terrenos donde se va a construir.
- **Certificado** expedido por el Secretario-Interventor de la Corporación de no ser deudor por resolución de reintegro con ninguna Administración.
- **Autorización** del Ayuntamiento al SPEE para recabar los certificados a emitir por la Tesorería General de la S. Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- **Declaración responsable del Alcalde ante el Secretario del Ayuntamiento** de no estar incurso la entidad beneficiaria que representa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

3.3. Plazo de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes terminará el **15 de junio** del presente año. Si alguna solicitud fuera presentada en cualquier registro hábil distinto al de esta Dirección Provincial, deberá el Ayuntamiento, simultáneamente, anunciar tal presentación a la Dirección Provincial de este Servicio Público de Empleo Estatal, mediante correo electrónico a la dirección electrónica [empleodp10@sepe.es](mailto:empleodp10@sepe.es) indicando reseña de la presentación, e indicando así mismo la documentación presentada.

3.4. Examinada por la Dirección Provincial la documentación presentada, si ésta estuviese incompleta, se requerirá a las entidades solicitantes para que en un plazo de diez días presenten los documentos preceptivos, de no aportar la documentación solicitada en dicho plazo se procederá a su archivo sin más trámite.

#### 4. BAREMO PARA LAS SOLICITUDES DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE:

4.1. La selección de los proyectos a partir de los cuales se procederá a la colaboración, se realizará teniendo en cuenta, los siguientes aspectos:

- a) El número de puestos de trabajo que se generen tras la ejecución del proyecto en un plazo inferior a un año, desde la fecha máxima establecida para la ejecución de los proyectos en la normativa que regula las subvenciones entre el SPEE y las Corporaciones Locales.
- b) Se priorizará el empleo estable a tiempo completo frente al empleo estable a tiempo parcial.
- c) La calidad del proyecto presentado.
- d) Actividades Preferentes referidas en la Disposición Adicional 3ª de la Resolución de 30 de marzo de 1999, del Instituto Nacional de Empleo por la que se desarrolla la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de octubre de 1998, puestas en el marco de las competencias del municipio que establece el Capítulo III del Título II de la Ley de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se priorizarán los proyectos orientados a las siguientes actividades:

1.- Servicios de utilidad colectiva, como:

- Habilitación de infraestructuras para su utilización como espacios para ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- Cementerios e instalaciones para actividades funerarias (excepto construcción de nichos).
- Instalaciones para actividades de prevención y extinción de incendios
- Instalaciones para estacionamiento de vehículos o para transporte colectivo urbano
- Instalaciones para ocupación de ocio y tiempo libre
- Similares dentro del ámbito de sus competencias

2.- Medio ambiente urbano, como:

- Instalación de puntos limpios
- Instalaciones para almacenamiento de residuos
- Similares dentro del ámbito de sus competencias

3.- Promoción de la cultura y equipamientos culturales, como:

- Construcción o habilitación de centros sociales y culturales para ancianos y jóvenes
- Espacios para desarrollo de la cultura local
- Instalaciones deportivas
- Protección y gestión del patrimonio histórico
- Aulas de formación
- Similares dentro del ámbito de sus competencias

4.- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, como:

- Alojamientos rurales
- Ermitas
- Oficinas de turismo
- Campamentos de verano
- Albergues
- Campings
- Centros de interpretación

- Similares dentro de las competencias municipales

5.- Prestación de servicios sociales, como:

- Asilos
- Centros de día
- Comedores sociales
- Pisos tutelados
- Instalaciones para evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social
- Similares dentro de las competencias municipales.

4.2. LA PRELACIÓN para la calificación del proyecto se determinará en el siguiente orden:

1º. SERVICIOS SOCIALES Y DE PROXIMIDAD:

- a) Hogares para la 3ª Edad, Centro de Días para la 3ª Edad, Residencias 3ª Edad, Pisos Tutelados y Comedores Sociales.
- b) Velatorios, alojamientos rurales, albergues, camping y campamentos juveniles.

2º. ACTIVIDADES INDUSTRIALES: Construcción de naves para cooperativas, talleres de nueva creación. Rehabilitación de local para la creación de una actividad empresarial determinada.

3º. ACTIVIDADES RECREATIVAS, DE TURISMO, CULTURALES: Museos, gimnasios, polideportivos, bares-restaurantes en piscinas municipales.

4º. OTRAS ACTIVIDADES: Construcción de naves, ermitas y similares.

4.3. Quedarán EXCLUIDOS los siguientes proyectos:

- Los que produzcan efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en las Corporaciones Locales.
- Los referidos a ajardinamientos, limpieza, mantenimiento o proyectos que puedan corresponder al ámbito de competencias de otra administración.
- Los que no se ajusten al ámbito temporal de ejecución de los proyectos afectados al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA).
- Aquellos cuyos objetivos sean subvencionar el empleo estable de la actividad ya existente.
- Aquellos en los que no quede garantizada en la memoria y en la documentación aportada la viabilidad del proyecto y la creación del empleo que se pretende.
- Los presentados por Ayuntamientos que no hayan cumplido con la generación de empleo en proyectos de convocatorias anteriores.

- Los presentados por Ayuntamientos que en proyectos de años anteriores no hayan destinado los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años.
- Los presentados por Ayuntamientos que sean deudores por resolución de reintegro.
- No se subvencionarán, en ningún caso, aquellos proyectos que no se ajusten a los requisitos descritos en la base segunda de esta convocatoria.

## 5. DOCUMENTACIÓN:

Una vez que el proyecto sea seleccionado, esta Dirección Provincial requerirá a la Corporación Local la documentación que conformará el expediente, siendo ésta, la que a continuación se detalla:

- Memoria solicitud (Anexo I, por triplicado con firma y sello originales).
- Certificado del acuerdo de Pleno de la Corporación Local de la aprobación del proyecto de la obra o servicio.
- Proyecto o memoria original, realizado por técnico competente con sus mediciones y valoraciones en el que se desglose la cantidad de mano de obra de los materiales por capítulos. Se adjuntarán las fotografías del lugar donde se desarrollará el proyecto y plano de situación de la obra.
- Certificado del Secretario-Interventor sobre la disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la Corporación.
- Certificado del Secretario-Interventor indicando que el total de las subvenciones recibidas para la mano de obra desempleada, no supera el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social.
- Certificado del Secretario-Interventor de la Corporación de no ser deudor por resolución de reintegro con ninguna Administración (si no se ha enviado anteriormente o hubiera caducado el remitido).
- Declaración responsable del Alcalde ante el Secretario del Ayuntamiento de no estar incurso la entidad beneficiaria que representa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.
- Declaración fehaciente de compromiso de devolución en caso de incumplimiento de la ejecución del proyecto.

## 6. PAGO Y JUSTIFICACIÓN:

- 6.1. Iniciada la obra, se presentará ante la Dirección Provincial, en el plazo de diez días naturales, el documento de certificación de inicio que figura como Anexo número 2.1 de la Resolución de 30 de marzo de 1999 del INEM, que también puede ser solicitada en el correo electrónico [dp10empleo@sepe.es](mailto:dp10empleo@sepe.es). Una vez recibida dicha documentación se transferirá el primer 50% de la subvención otorgada, debiendo remitir en el plazo de diez días la recepción de los fondos.
- 6.2. Finalizada la obra, la entidad beneficiaria remitirá a la Dirección Provincial, en el plazo de un mes, certificación de pago final e informe de fin de obra.
- 6.3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación total o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, debiendo reintegrar las cantidades percibidas más sus intereses de demora.

Cáceres a 12 de mayo de 2017  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SPEE

Fdo. Luis Miguel García Maldonado